

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4115

SANTIAGO, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2012; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo Nº 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Of.Ord. Nº 1288 de fecha 20 de noviembre de 2012 del Director del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.




M.JRM/POV/AMS/CTM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA.
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA.
- 3.- Departamento Recursos Humanos
- 4.- Carlos Williamson (Morandé 115, Piso 9, Santiago)
- 5.- Oficina de Partes.

S-11.049/12

2- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como servicio de reciente creación, debe propender a convertirse en un organismo moderno, autónomo, técnicamente independiente y con una gestión de calidad en materia de recursos humanos.

4- Que, el Servicio Civil, tiene como misión institucional, fortalecer la capacidad de los servicios públicos en el desarrollo e implementación de políticas y prácticas de gestión de personas, para aumentar la productividad y la calidad de los bienes y servicios que requiere la ciudadanía.

5- Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración para la utilización del portal www.empleospublicos.cl, lo que permite difundir las ofertas laborales que ofrece SENDA, dando mayor transparencia a los procesos de concursabilidad convocados por el mismo.

6- Procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de Octubre de 2012 entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Colaboración no irrogará gasto alguno para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTICULO TERCERO: Se hace presente que el documento anexo denominado "**Condiciones de Uso para Servicios Públicos Portal Empleos Públicos. www.empleospublicos.cl**", de octubre de 2010, y que se acompaña a la presente resolución, forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile a 22 de octubre de 2012, entre don CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS, Director Nacional del Servicio Civil, domiciliado en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, doña MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS, domiciliada para estos efectos en Agustinas N° 1235, Santiago, actuando en su calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante DNSC, durante el año 2007 realizó el Estudio “Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado”. Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (URH) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.
- Que, en términos generales, los resultados de este diagnóstico indicaron el bajo desarrollo de tecnologías para la gestión de personas. Ejemplo de este bajo desarrollo es que sólo diez (10) servicios públicos, de los 161 diagnosticados en esa oportunidad, disponían de un sistema de postulación en línea vía Internet en el marco de procesos de selección o concursales.
- Que, a partir de la implementación del Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, se han desarrollado en los servicios públicos más de 650 concursos (ingreso, promoción, tercer nivel jerárquico) para proveer más de 5.500 vacantes. La mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos concursos convocan.
- Que, en este contexto, y en virtud de estos antecedentes, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la DNSC ha desarrollado un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios

desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.

- Que, el portal www.empleospublicos.cl es administrado por la DNSC, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Que, el referido portal se constituye en una medida de colaboración en la aplicación descentralizada de políticas de gestión de personas del sector público, específicamente, en materias de reclutamiento y selección. Su objetivo es facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.
- Que la firma de este convenio no obliga al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Sin perjuicio de lo anterior, el uso del portal no exime a los servicios de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO:

La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) pone a disposición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el sitio web www.empleospublicos.cl para la publicación de las convocatorias señaladas en tercer y cuarto numeral. Para ello se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso **gratuito** de la plataforma electrónica www.empleospublicos.cl, en el marco de los términos, detalles y contenidos acordados en el presente convenio y en el documento denominado "Anexo Condiciones de Uso".

Con todo, la DNSC podrá efectuar modificaciones que mejoren la herramienta informática denominada Portal Empleos Públicos en cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de manera unilateral, la que será oportunamente informada a través de las incorporaciones en el "Anexo Condiciones de Uso".

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos que se persiguen con la celebración del presente instrumento son los siguientes:

- i) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general;

ii) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que realizan los servicios públicos.

iii) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de la postulación a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que desarrollan los servicios públicos;

TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL EN LOS CONCURSOS

Que el sistema de postulación en línea que la DNSC administra y dispone para los servicios públicos considera publicar los siguientes concursos:

1.- Ingreso a la Planta Funcionaria. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer los cargos de carrera en calidad jurídica de titular y proceden en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante concurso de promoción. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834), y en el Artículo 10° inciso segundo del DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.

2.- Jefe de Departamento y los de niveles jerárquicos equivalentes. Son los concursos que efectúan los servicios públicos afectos al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) para proveer las vacantes que se originan en el tercer nivel jerárquico de su planta. Pueden postular a la primera convocatoria los/las funcionarios/as de planta y a contrata de todos los ministerios y servicios regidos por el Estatuto Administrativo, que cumplan los requisitos correspondientes. Si el postulante es un/a funcionario/a de contrata requiere haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres (3) años previos al concurso. (Artículos 46 y 47 DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.)

3.- Promoción Interna. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer en propiedad los cargos vacantes en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos, o en las equivalentes a las antes enunciadas y que no correspondan al último grado vacante del respectivo estamento o planta. Pueden postular a este tipo de concursos sólo los/las funcionarios/as de la planta del respectivo servicio que convoca al concurso y que cumplan los demás requisitos que establece el reglamento en su artículo 27 del DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.

4.- Concurso de cargos a contrata. Serán los concursos que efectúen los servicios públicos cuando decidan proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834). Estos procesos deberán regularse por el título II párrafo I, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL EN PROCESOS DE SELECCIÓN

Para efectos de este convenio y en el marco del sistema, se consideraran "Otros Empleos" a los procesos de selección que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas para desempeñar funciones específicas, como también, con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas. En estos procesos, la autoridad administrativa debe establecer conforme lo estime más adecuado para el mejor desarrollo del proceso, las pautas o condiciones de selección aplicables sin discriminación y en forma general a todos los postulantes.

En estos procesos se consideraran las convocatorias a empleos a contrata, honorarios, suplencias, reemplazos, prácticas laborales, contratos de trabajo, estatutos especiales, entre otros. Podrán postular todas las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias.

Este tipo de proceso de selección deberá considerar las orientaciones y criterios definidos por la DNSC.

QUINTO: FUNCIONES Y COMPROMISOS

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdan las siguientes funciones y compromisos:

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de RRHH de la institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación previsto en el portal www.empleospublicos.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de publicadores y/o validadores del sistema, siendo estos funcionarios los coordinadores por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente convenio.
- Efectuar con calidad, rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales las convocatorias que sean publicadas en el portal www.empleospublicos.cl, ya sean concursos regidos por el Estatuto Administrativo o procesos denominados "Otros Empleos".
- Registrar y enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil las convocatorias de concurso (bases del concurso) y pautas de "Otros Empleos" en un plazo no menor a siete (7) días hábiles antes de la fecha planificada para su difusión. En caso de no cumplir con este plazo, la DNSC se reserva el derecho de no entregar su asesoría técnica y correspondiente validación, para la publicación de la convocatoria en el portal. En el evento que la DNSC entregue observaciones a la convocatoria, el servicio deberá subsanarlas en el mismo plazo y reenviarlas para su revisión final.
- Salvaguardar que, en caso de publicar la convocatoria en cualquier medio de difusión distinto al portal, los contenidos y plazos sean consistentes con la publicación en el portal www.empleospublicos.cl.

- Mantener actualizada la información de sus convocatorias y el estado de las mismas, desde el proceso de postulación, durante el proceso de selección y hasta el cierre de la convocatoria, con el propósito de entregar información oportuna y actualizada a las personas que postulan. Asimismo, deberá mantener información actualizada de la institución y de los usuarios del portal en el servicio (publicador y/o validador).
- Responder directamente las consultas técnicas y/o reclamos, recibidas por correo electrónico o SIAC institucional, que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias publicadas en el portal www.empleospublicos.cl. Para ello se deberá definir un correo electrónico de contacto, que se indique en las bases de concurso y/o en las pautas de Otros Empleos, para recibir consultas.
- Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal www.empleospublicos.cl. La imagen corporativa /comunicacional del banner será entregada por la DNSC.

Por parte de la DNSC:

- Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para las instituciones públicas que lo utilizan, y en general, realizar todas las gestiones conducentes a mantener operativo y en correcto funcionamiento el portal.
- Capacitar en el uso del portal www.empleospublicos.cl al personal que disponga el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, publicadores y/o validadores del sistema.
- Revisar las bases de concurso y/o pautas de "Otros Empleos", que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y entregar la asesoría técnica al respecto.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal, ya sea a través del call center, o bien, a través del formulario SIAC disponible en el módulo "Contacto", del Portal Empleos Públicos.
- No aceptar la publicación de cualquier convocatoria cuyos contenidos, de acuerdo a la evaluación técnica de la DNSC, sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.

SEXTO: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

De producirse situaciones fortuitas o de fuerza mayor que alteren el normal funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl, las partes deberán adoptar las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidas las convocatorias vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio.

Por una parte, la DNSC deberá comunicar este hecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, como también, realizar todas las gestiones que correspondan para habilitar el servicio en el menor plazo posible.

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá contemplar las acciones para asegurar el normal desarrollo

de la convocatoria y el buen término de la misma (tales como; ampliar plazo de recepción de antecedentes, modificar canales de recepción de postulaciones, difundir los cambios en el proceso, entre otros), las que deberán ser definidas y sancionadas por el servicio.

Para estos efectos se considerara caso fortuito o fuerza mayor la caída del sistema Web, que no sea imputable a ninguna de ambas partes.¹

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.empleospublicos.cl y que postulan a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular, el Decreto N° 100, de SEGPRES, de 2006, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

OCTAVO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional del Servicio Civil administra y pone a disposición el portal para uso de los Servicios Públicos, entregando apoyo técnico y asesoría para contribuir al adecuado desarrollo de las convocatorias. Con todo, y considerando que la gestión de personas es de aplicación descentralizada en los servicios públicos, es obligación de las autoridades y jefaturas ejercer los controles necesarios para garantizar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento y acciones de sus servicios, así como, la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, es de responsabilidad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la preparación y el desarrollo de cada una de las convocatorias publicadas en el portal y de la gestión frente a los eventuales reclamos que realicen los postulantes.

NOVENO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde esta fecha y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su intención de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de los actos administrativos que los aprueben, en cada una de las instituciones y de la cláusula décima inciso segundo, del presente instrumento.

DECIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes, se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol designará a los responsables en el uso del portal, especificando su rol en conformidad a los siguientes perfiles:

Perfil Validador: A quien le corresponde supervisar la calidad de la información ingresada por el publicador y ser responsable de visar las publicaciones de las convocatorias. Será la contraparte oficial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ante la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Perfil Publicador: A quien le corresponde publicar las diversas convocatorias, que permite el portal, ingresando bases concursales o pautas para Otros Empleos, a través de formularios del sistema. También le corresponderá registrar información complementaria de los postulantes, exportar base de datos, mantener el estado de avance de las convocatorias, registrar el resultado final, entre otras acciones, necesarias para el adecuado uso del portal.

Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol: la coordinación será asumida por doña Paulina Ortega Véliz en su perfil de validador del sistema, con la colaboración de las profesionales, Ana Guerrero Caroca y Jeannette Figueroa Solís, quienes desempeñan el perfil de publicador.

Por la DNSC: la administración del portal será asumida por don Carlos Vega Solís y en su ausencia por doña Patricia Campos Tapia. No obstante, habrá un equipo de profesionales de la Subdirección de Desarrollo de las Personas de la DNSC, quienes prestarán asesoría y apoyo técnico a las convocatorias específicas.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las contrapartes, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca, sin alterar el contenido y objetivos del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería jurídica de doña María Francisca Florenzano Valdés, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 58, de fecha 18 de Enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 02/03/2012.

La personería jurídica con que don Carlos Williamson Benaprés concurre a este acto para representar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 572 del 26/05/2010 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 30/07/2010.

DÉCIMO TERCERO:

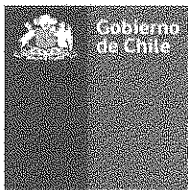
Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Firman: Carlos Williamson Benaprés. Director Nacional del Servicio Civil. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE COLABORACION

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

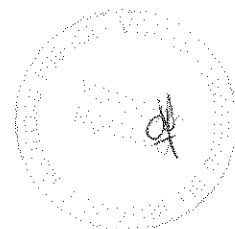
Y

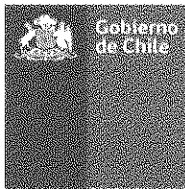
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile a 22 de octubre de 2012, entre don CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS, Director Nacional del Servicio Civil, domiciliado en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, doña MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS, domiciliada para estos efectos en Agustinas N° 1235, Santiago, actuando en su calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según se acreditará, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

- o Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, en adelante DNSC, durante el año 2007 realizó el Estudio "Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado". Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (URH) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.
- o Que, en términos generales, los resultados de este diagnóstico indicaron el bajo desarrollo de tecnologías para la gestión de personas. Ejemplo de este bajo desarrollo es que sólo diez (10) servicios públicos, de los 161 diagnosticados en esa oportunidad, disponían de un sistema de postulación en línea vía Internet en el marco de procesos de selección o concursales.





- Que, a partir de la implementación del Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, se han desarrollado en los servicios públicos más de 650 concursos (ingreso, promoción, tercer nivel jerárquico) para proveer más de 5.500 vacantes. La mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información – en la mayoría de los casos manualmente - de los postulantes que sus diversos concursos convocan.
- Que, en este contexto, y en virtud de estos antecedentes, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la DNSC ha desarrollado un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.
- Que, el portal www.empleospublicos.cl es administrado por la DNSC, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Que, el referido portal se constituye en una medida de colaboración en la aplicación descentralizada de políticas de gestión de personas del sector público, específicamente, en materias de reclutamiento y selección. Su objetivo es facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.
- Que la firma de este convenio no obliga al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Sin perjuicio de lo anterior, el uso del portal no exime a los servicios de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.



LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO:

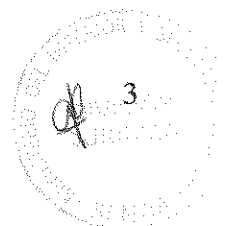
La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) pone a disposición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el sitio web www.empleospublicos.cl para la publicación de las convocatorias señaladas en tercer y cuarto numeral. Para ello se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso **gratuito** de la plataforma electrónica www.empleospublicos.cl, en el marco de los términos, detalles y contenidos acordados en el presente convenio y en el documento denominado "Anexo Condiciones de Uso".

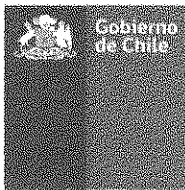
Con todo, la DNSC podrá efectuar modificaciones que mejoren la herramienta informática denominada Portal Empleos Públicos en cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de manera unilateral, la que será oportunamente informada a través de las incorporaciones en el "Anexo Condiciones de Uso".

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos que se persiguen con la celebración del presente instrumento son los siguientes:

- i) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general;
- ii) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que realizan los servicios públicos.
- iii) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de la postulación a los concursos y convocatorias a "Otros Empleos" que desarrollan los servicios públicos;





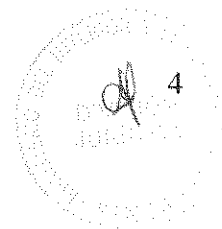
TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL EN LOS CONCURSOS

Que el sistema de postulación en línea que la DNSC administra y dispone para los servicios públicos considera publicar los siguientes concursos:

1.- Ingreso a la Planta Funcionaria. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer los cargos de carrera en calidad jurídica de titular y proceden en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante concurso de promoción. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834), y en el Artículo 10° inciso segundo del DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.

2.- Jefe de Departamento y los de niveles jerárquicos equivalentes. Son los concursos que efectúan los servicios públicos afectos al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) para proveer las vacantes que se originan en el tercer nivel jerárquico de su planta. Pueden postular a la primera convocatoria los/las funcionarios/as de planta y a contrata de todos los ministerios y servicios regidos por el Estatuto Administrativo, que cumplan los requisitos correspondientes. Si el postulante es un/a funcionario/a de contrata requiere haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres (3) años previos al concurso. (Artículos 46 y 47 DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.)

3.- Promoción Interna. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer en propiedad los cargos vacantes en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos, o en las equivalentes a las antes enunciadas y que no correspondan al último grado vacante del respectivo estamento o planta. Pueden postular a este tipo de concursos sólo los/las funcionarios/as de la planta del respectivo servicio que convoca al concurso y que cumplan los demás requisitos que establece el reglamento en su artículo 27 del DS 69/2004, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.





4.- Concurso de cargos a contrata. Serán los concursos que efectúen los servicios públicos cuando decidan proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834). Estos procesos deberán regularse por el título II párrafo I, de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL EN PROCESOS DE SELECCIÓN

Para efectos de este convenio y en el marco del sistema, se consideraran "Otros Empleos" a los procesos de selección que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas para desempeñar funciones específicas, como también, con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas. En estos procesos, la autoridad administrativa debe establecer conforme lo estime más adecuado para el mejor desarrollo del proceso, las pautas o condiciones de selección aplicables sin discriminación y en forma general a todos los postulantes.

En estos procesos se consideraran las convocatorias a empleos a contrata, honorarios, suplencias, reemplazos, prácticas laborales, contratos de trabajo, estatutos especiales, entre otros. Podrán postular todas las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias.

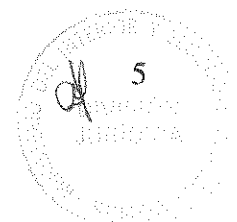
Este tipo de proceso de selección deberá considerar las orientaciones y criterios definidos por la DNSC.

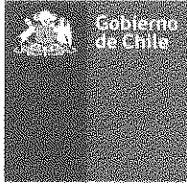
QUINTO: FUNCIONES Y COMPROMISOS

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdan las siguientes funciones y compromisos:

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

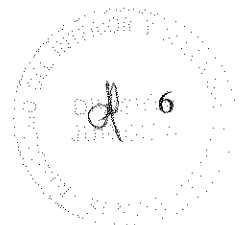
- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de RRHH de la institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación previsto en el portal www.empleospublicos.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de publicadores y/o validadores del sistema, siendo estos funcionarios los





coordinadores por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente convenio.

- Efectuar con calidad, rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales las convocatorias que sean publicadas en el portal www.empleospublicos.cl, ya sean concursos regidos por el Estatuto Administrativo o procesos denominados "Otros Empleos".
- Registrar y enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil las convocatorias de concurso (bases del concurso) y pautas de "Otros Empleos" en un plazo no menor a siete (7) días hábiles antes de la fecha planificada para su difusión. En caso de no cumplir con este plazo, la DNSC se reserva el derecho de no entregar su asesoría técnica y correspondiente validación, para la publicación de la convocatoria en el portal. En el evento que la DNSC entregue observaciones a la convocatoria, el servicio deberá subsanarlas en el mismo plazo y reenviarlas para su revisión final.
- Salvaguardar que, en caso de publicar la convocatoria en cualquier medio de difusión distinto al portal, los contenidos y plazos sean consistentes con la publicación en el portal www.empleospublicos.cl.
- Mantener actualizada la información de sus convocatorias y el estado de las mismas, desde el proceso de postulación, durante el proceso de selección y hasta el cierre de la convocatoria, con el propósito de entregar información oportuna y actualizada a las personas que postulan. Asimismo, deberá mantener información actualizada de la institución y de los usuarios del portal en el servicio (publicador y/o validador).
- Responder directamente las consultas técnicas y/o reclamos, recibidas por correo electrónico o SIAC institucional, que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias publicadas en el portal www.empleospublicos.cl. Para ello se deberá definir un correo electrónico de contacto, que se indique en las bases de concurso y/o en las pautas de Otros Empleos, para recibir consultas.
- Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal www.empleospublicos.cl. La imagen corporativa /comunicacional del banner será entregada por la DNSC.





Por parte de la DNSC:

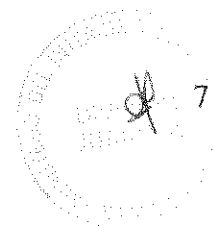
- Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para las instituciones públicas que lo utilizan, y en general, realizar todas las gestiones conducentes a mantener operativo y en correcto funcionamiento el portal.
- Capacitar en el uso del portal www.empleospublicos.cl al personal que disponga el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, publicadores y/o validadores del sistema.
- Revisar las bases de concurso y/o pautas de "Otros Empleos", que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y entregar la asesoría técnica al respecto.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal, ya sea a través del call center, o bien, a través del formulario SIAC disponible en el módulo "Contacto", del Portal Empleos Públicos.
- No aceptar la publicación de cualquier convocatoria cuyos contenidos, de acuerdo a la evaluación técnica de la DNSC, sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.

SEXTO: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

De producirse situaciones fortuitas o de fuerza mayor que alteren el normal funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl, las partes deberán adoptar las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidas las convocatorias vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio.

Por una parte, la DNSC deberá comunicar este hecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, como también, realizar todas las gestiones que correspondan para habilitar el servicio en el menor plazo posible.

Por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá contemplar las acciones para asegurar el normal desarrollo de la convocatoria y el buen término de la misma (tales como; ampliar plazo de recepción de antecedentes, modificar canales de recepción de postulaciones, difundir los cambios en el proceso, entre otros), las que deberán ser definidas y sancionadas por el servicio.





Para estos efectos se considerara caso fortuito o fuerza mayor la caída del sistema Web, que no sea imputable a ninguna de ambas partes.¹

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.empleospublicos.cl y que postulen a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular, el Decreto N° 100, de SEGPRES, de 2006, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

OCTAVO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

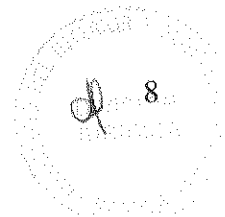
La Dirección Nacional del Servicio Civil administra y pone a disposición el portal para uso de los Servicios Públicos, entregando apoyo técnico y asesoría para contribuir al adecuado desarrollo de las convocatorias. Con todo, y considerando que la gestión de personas es de aplicación descentralizada en los servicios públicos, es obligación de las autoridades y jefaturas ejercer los controles necesarios para garantizar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento y acciones de sus servicios, así como, la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, es de responsabilidad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la preparación y el desarrollo de cada una de las convocatorias publicadas en el portal y de la gestión frente a los eventuales reclamos que realicen los postulantes.

NOVENO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde esta fecha y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su intención de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de los actos administrativos que los aprueben, en cada una de las instituciones y de la cláusula décima inciso segundo, del presente instrumento.

DECIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama **fuerza mayor o caso fortuito** el imprevisto a que no es posible resistir. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo





A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes, se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

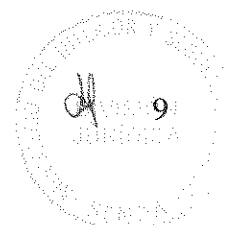
Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol designará a los responsables en el uso del portal, especificando su rol en conformidad a los siguientes perfiles:

Perfil Validador: A quien le corresponde supervisar la calidad de la información ingresada por el publicador y ser responsable de visar las publicaciones de las convocatorias. Será la contraparte oficial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ante la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Perfil Publicador: A quien le corresponde publicar las diversas convocatorias, que permite el portal, ingresando bases concursales o pautas para Otros Empleos, a través de formularios del sistema. También le corresponderá registrar información complementaria de los postulantes, exportar base de datos, mantener el estado de avance de las convocatorias, registrar el resultado final, entre otras acciones, necesarias para el adecuado uso del portal.

Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol: la coordinación será asumida por doña Paulina Ortega Véliz en su perfil de validador del sistema, con la colaboración de las profesionales, Ana Guerrero Caroca y Jeannette Figueroa Solís, quienes desempeñan el perfil de publicador.

Por la DNSC: la administración del portal será asumida por don Carlos Vega Solís y en su ausencia por doña Patricia Campos Tapia. No obstante, habrá un equipo de profesionales de la Subdirección de Desarrollo de las Personas de la DNSC, quienes prestarán asesoría y apoyo técnico a las convocatorias específicas.





Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las contrapartes, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca, sin alterar el contenido y objetivos del presente convenio.


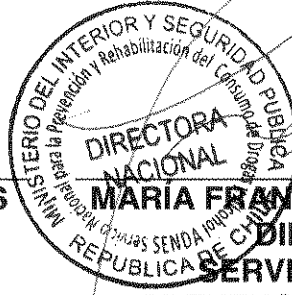

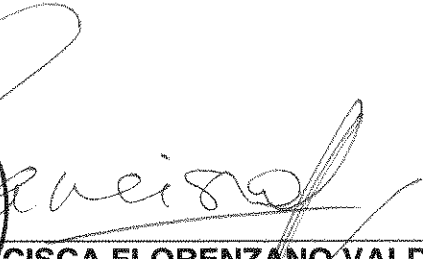
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

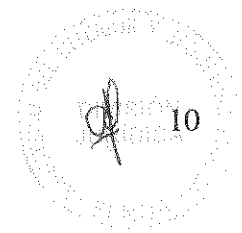
La personería jurídica de doña María Francisca Florenzano Valdés, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 58, de fecha 18 de Enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 02/03/2012.

La personería jurídica con que don Carlos Williamson Benaprés concurre a este acto para representar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 572 del 26/05/2010 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 30/07/2010.

DÉCIMO TERCERO:

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

   
CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO CIVIL
CHILE



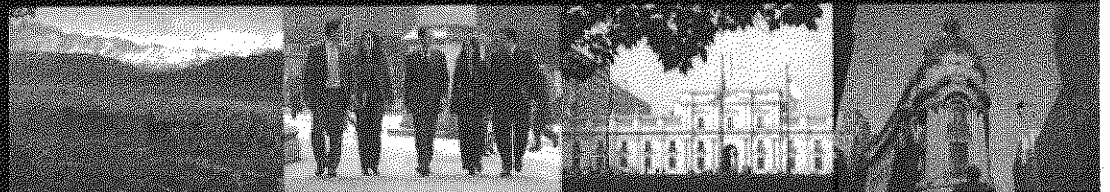
Condiciones de Uso para Servicios Públicos

Portal Empleos Públicos

www.empleospublicos.cl

OCTUBRE 2010

SERVICIO CIVIL
CHILE



INTRODUCCIÓN	3
1.- ACCESO AL PORTAL.....	4
2.- BANNER DEL PORTAL	4
3.- SEGURIDAD	4
4.- DISPONIBILIDAD	4
5.- PERFILES DE USUARIOS	5
5.1- Por parte del servicio público usuario del portal:.....	5
5.2.-Por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil:	5
6.- RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO	6
7.- CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS.....	6
8.- SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS	6
9.- PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA DNSC.....	6
10.- CALIDAD DE INFORMACIÓN.....	7
11.- OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	7
12.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DNSC	8
13.- ATENCIÓN DE CONSULTAS Y/O RECLAMOS DE USUARIOS CIUDADANOS.....	8
13.1. Relativas a convocatorias/publicaciones efectuadas por los servicios públicos. ...	8
13.2. Relativas al funcionamiento y operación del portal www.empleospublicos.cl	8
14.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS POR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	9
15.- MODIFICACIONES DE LA HERRAMIENTA	9
ANEXO N° 1	10
ANEXO N° 2.....	11

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las **condiciones de uso** del Sistema Web denominado Portal Empleos Públicos, en adelante Portal, a las que deberán sujetarse los usuarios de las instituciones, para la realización de concursos regulados por el DS 69/2004 (Hacienda) y de otros procesos de selección que se regirán por las respectivas pautas de evaluación definidas por los servicios públicos al momento de efectuar la convocatoria.

A estas convocatorias de ofertas laborales que publiquen los servicios públicos pueden postular funcionarios públicos y/o la ciudadanía, indistintamente, y según corresponda, a la categoría del empleo y considerando los requisitos de postulación.

El acceso y uso del sitio www.empleospublicos.cl, estará sujeto a lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre la institución y la Dirección Nacional del Servicio Civil, como administradora del Portal; así como a los aspectos contenidas en el presente documento, las que se entenderán expresamente conocidas y aceptadas por los usuarios de los distintos organismos públicos, por el sólo hecho de utilizar este sitio, según se detallan a continuación.

1.- ACCESO AL PORTAL

www.empleospublicos.cl es, actualmente, de acceso público y gratuito para todos los organismos de la Administración Civil del Estado que lo requieran, previa suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC). El Portal se constituye como un medio adicional, a través del cual, los organismos de la Administración Civil del Estado que así lo establezcan, publiquen sus llamados a concurso y efectúen sus procesos de selección de personal.

2.- BANNER DEL PORTAL

La DNSC enviará a cada servicio público que se encuentre en convenio por la vía o medios que estime adecuados, el banner del portal Empleos Públicos en formato jpg, para que se publique en su portal Web institucional, y de este modo, refleje todas las convocatorias que se realizan a través del sitio www.empleospublicos.cl.

3.- SEGURIDAD

El Portal cuenta con el certificado de seguridad SSL (Secure Socket Layer). Esto implica que el sitio www.empleospublicos.cl, es un sitio que permite transferir información con altos estándares de seguridad. Esta condición se verifica, ya que cuando un usuario se conecta a un servidor seguro (<https://www...>), los navegadores le avisan de esta circunstancia mediante un candado de color amarillo ubicado al costado derecho de la dirección electrónica, permitiendo además, comprobar la información contenida en el certificado digital que lo habilita como servidor seguro.

4.- DISPONIBILIDAD

El Portal cuenta con un servicio de provisión de plataforma tecnológica de alta disponibilidad. Sin embargo, en el evento extraordinario de encontrarse fuera de servicio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la DNSC tomará las medidas pertinentes para reestablecer en el menor plazo posible la operatividad del Portal.

Por su parte, los servicios públicos, que se vean afectados por esta falta de disponibilidad del sistema, deberán efectuar todas las acciones necesarias para que las convocatorias no se vean afectadas en su ejecución. En ningún caso, la no disponibilidad del sitio será justificación para dejar sin efecto alguna convocatoria.

5.- PERFILES DE USUARIOS

El Sistema www.empleospublicos.cl funciona con los siguientes perfiles:

5.1- Por parte del servicio público usuario del portal:

a) *Perfil Publicador es responsable de:*

- Crear, editar y publicar convocatorias.
- Gestionar la información institucional.
- Gestionar la Base de Datos generadas desde el Sistema.
- Gestionar reportes a partir de las postulaciones.
- Mantener actualizado el estado de las convocatorias.
- Publicar el resultado de una convocatoria, ya sea indicando quien fue seleccionado/a en el proceso, o bien, si fue declarado desierto el mismo.

b) *Perfil Validador es responsable de:*

- Aprobar la información ingresada al Portal por parte del publicador.
- Velar porque el contenido de la publicación cumpla con la normativa vigente en materias de concursabilidad.
- Realizar observaciones a las convocatorias de su servicio cuando lo estime necesario.
- Gestionar la nómina de usuarios publicadores de su institución.
- Contraparte técnica ante de la DNSC.
- Atender las consultas y/o reclamos en relación a los procesos y emitir las respuestas pertinentes.

5.2.-Por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil:

a) *Perfil Revisor DNSC Concursos y/u Otros Empleos, quien es responsable de:*

- Revisar y aprobar las convocatorias en el Portal Empleos Públicos.
- Entregar recomendaciones de mejora a las publicaciones efectuadas por las instituciones, cuando así se estime necesario, de acuerdo a los estándares definidos por la DNSC.
- Asesorar a los servicios en convenio para la adecuada realización de las convocatorias publicadas en el Portal.

b) *Perfil Administrador DNSC es responsable de:*

- Administración, creación y eliminación de perfiles y usuarios.
- Mejoras del sitio www.empleospublicos.cl
- Gestión de los contratos, tanto para la mantención del portal, como del servicio de Call Center.
- Capacitación en el uso del portal.
- Realización de informes con datos estadísticos.

6.- RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO

Los usuarios del Sistema definidos por los servicios públicos en convenio de colaboración, ya sean en su rol de publicadores y/o validadores, **tendrán asignada una clave única y secreta** de acceso al portal, haciéndose plenamente responsables de los actos, bases, pautas y demás antecedentes que bajo esas claves y nombres de usuario ingresen a www.empleospublicos.cl.

7.- CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS

Los usuarios de las instituciones públicas **deberán capacitarse en el uso del Portal, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio. La capacitación será realizada por la DNSC**, y constará de a lo menos 4 horas cronológicas. Esta capacitación incluye exposiciones y un trabajo práctico por parte de los publicadores y/o validadores.

Con todo, se sugiere que los usuarios con perfil publicador y/o validador tengan conocimiento o estén vinculados con materias relacionadas con concursabilidad y procesos de selección, uso del portal y aplicación de la normativa, en sus respectivos servicios.

8.- SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS

La DNSC se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente de www.empleospublicos.cl, a los usuarios que incumplan las políticas, orientaciones y condiciones de uso del Portal, establecidos por la DNSC, lo cual, será notificado al servicio público que corresponda, para que éste procesa a reemplazar al usuario suspendido o eliminado, y así, la DNSC habilite al nuevo/a funcionario/a tanto, asignándole clave de acceso al portal, como también, capacitándolo/a en el uso de la herramienta.

9.- PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA DNSC

Cada servicio público que requiera realizar procesos concursales o de selección apoyándose en la plataforma de empleos públicos, deberá permitir la asesoría técnica de los profesionales de la Dirección Nacional, específicamente, de la Subdirección de Desarrollo de las Personas.

En este contexto se describen los pasos a seguir para acordar, previamente la forma más eficiente de llevar a cabo esta asesoría:

1º Servicio público a través de su usuario publicador, construye una convocatoria/publicación¹ directamente en el portal, que una vez terminada, la deriva internamente al usuario validador.

¹ Entiéndase por convocatoria/publicación, la confección de bases de concurso, en el evento que se refiera a un concurso público, o la confección de pauta de aviso de trabajo en el evento que se refiera a un proceso de selección denominado "Otro empleo".

2° Usuario validador recibe a través del sistema Web, la propuesta de convocatoria/publicación efectuada por el usuario publicador de su servicio, para su revisión y validación. Posteriormente, acciona el sistema validando la propuesta o de lo contrario, efectúa observaciones de mejora; con lo cual, la convocatoria vuelve al usuario publicador.

3° En el evento que el usuario validador del servicio público, valide la convocatoria de su servicio, dicha convocatoria llega por sistema a la bandeja de trabajo del "Perfil revisor DNSC", para su revisión de acuerdo a pauta de trabajo. Si esta publicación es valorada como adecuada, se autoriza su publicación en el ambiente público del portal www.empleospublicos.cl. Por el contrario, si se considera necesario efectuar mejoras a la publicación, se realiza por parte del revisor DNSC, las observaciones correspondientes a través del sistema informático, con lo cual, la convocatoria/publicación retorna a la bandeja de trabajo, tanto del usuario publicador, como del usuario validador, del servicio público que las elaboró.

NOTA: OBSERVAR ANEXO 1 FLUJO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE EMPLEOS PÚBLICOS.

10.- CALIDAD DE INFORMACIÓN

La utilización del Portal implica que los servicios públicos deberán seleccionar y completar oportunamente todos los campos o ítems que están disponibles en el sistema para la adecuada elaboración del documento que convoca al proceso de selección.

Se deja constancia que la información y contenido de las convocatorias publicadas son de responsabilidad de los usuarios de cada servicio público (publicador y/o validador) que las elaboran y publican. La veracidad, integridad y completitud de la información será responsabilidad del usuario que la ingresa en www.empleospublicos.cl, para lo cual, se atenderá a las claves de acceso bajo las cuales se publica la información. (Registro histórico).

Los Servicios Públicos no deberán realizar actos maliciosos o atentatorios contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

Será responsabilidad de las instituciones, informar en un plazo oportuno el resultado de los procesos de selección y/o concursos, incluidos aquellos donde no existan candidatos idóneos para ejercer el cargo, los cuales, se deberán declarar **desiertos**.

11.- OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los servicios públicos podrán utilizar otros medios de difusión, ya sea prensa escrita, otros portales de empleos, o bien, su propia página Web. Sin embargo, será responsabilidad de los servicios públicos, que la información contenida sobre plazos de postulación y demás contenidos, sean consistentes con lo publicado en el Portal.

12.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DNSC

La DNSC no será responsable de:

- Los resultados de los procesos de selección convocados por las distintas instituciones.
- La veracidad, completitud e integridad de los antecedentes de las convocatorias.
- FGZ
- Atender las consultas y/o reclamos en relación a los procesos y emitir las respuestas pertinentes a los/as postulantes.

Asimismo, se deja expresa constancia que los organismos públicos, serán responsables de establecer en las bases o pautas de selección, los mecanismos alternativos para que los ciudadanos no inscritos en el Portal puedan presentar sus antecedentes a los procesos de convocatorias.

13.- ATENCIÓN DE CONSULTAS Y/O RECLAMOS DE USUARIOS CIUDADANOS

13.1. Relativas a convocatorias/publicaciones efectuadas por los servicios públicos.

Los postulantes o usuarios ciudadanos que efectúen **reclamos respecto de los procesos de selección, deberán dirigirlos directamente al servicio público responsable de la convocatoria que fuera de su interés.**

La DNSC, en caso de recibir algún reclamo, lo derivará al organismo público aludido, para que responda de manera completa y oportuna, a través de los medios que la institución disponga.

Los servicios públicos, serán los responsables de emitir respuestas satisfactorias y oportunas, a todas las consultas y/o los reclamos que reciban relacionadas con sus publicaciones, aún cuando, quien lo realice no haya participado directamente en el proceso cuestionado, como asimismo, de enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, copia de la respuesta enviada al reclamante.

Para estos efectos, se entenderá por **respuesta oportuna aquella emitida dentro del plazo de cinco días hábiles** desde la recepción de la respectiva consulta o reclamo en el servicio público; plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes para responder, debiéndose igualmente, comunicar al reclamante el estado de su reclamo.

Para todos los efectos, se deja expresa constancia que **la DNSC no es ni será la responsable de los contenidos y alcances de las respuestas entregadas por los servicios públicos a los correspondientes reclamos.**

13.2. Relativas al funcionamiento y operación del portal www.empleospublicos.cl.

La DNSC cuenta con una mesa de ayuda que atenderá las consultas de los usuarios ciudadanos sobre el funcionamiento operativo del sistema en un horario de atención de

lunes a viernes entre las **9:00 y 21:00 horas en el número telefónico 800 - 540404**. La mesa de ayuda será responsable de solucionar problemas relacionados con el uso del Portal, tales como; del registro de los usuarios postulantes y de su información curricular, recuperación de claves de acceso de usuarios registrados, entre otras, relativas al adecuado uso del portal.

Esta misma mesa no será responsable de atender y resolver consultas técnicas de la postulación ni del proceso de la convocatoria, como asimismo, de las etapas ni del resultado de la misma.

Además, del servicio de mesa de ayuda, el Portal cuenta con un formulario SIAC, que es administrado por la DNSC, que está disponible en el módulo contacto del Portal. Este módulo estará disponible las 24 horas de los siete días de la semana. Los tiempos de respuestas están definidos de acuerdo a las disposiciones del Sistema SIAC. Las consultas atendidas por esta vía serán de responsabilidad de la DNSC; en tanto su rol de administradora del Portal, es decir, las relacionadas con el adecuado uso y funcionamiento del mismo. Se reitera que los reclamos y consultas respecto de los procesos de selección deberán ser atendidos directamente por el servicio público responsable de la Convocatoria.

14.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS POR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La veracidad, contenido, integridad, totalidad y oportunidad de la información entregada al Portal **será responsabilidad del propio ciudadano.**

15.- MODIFICACIONES DE LA HERRAMIENTA

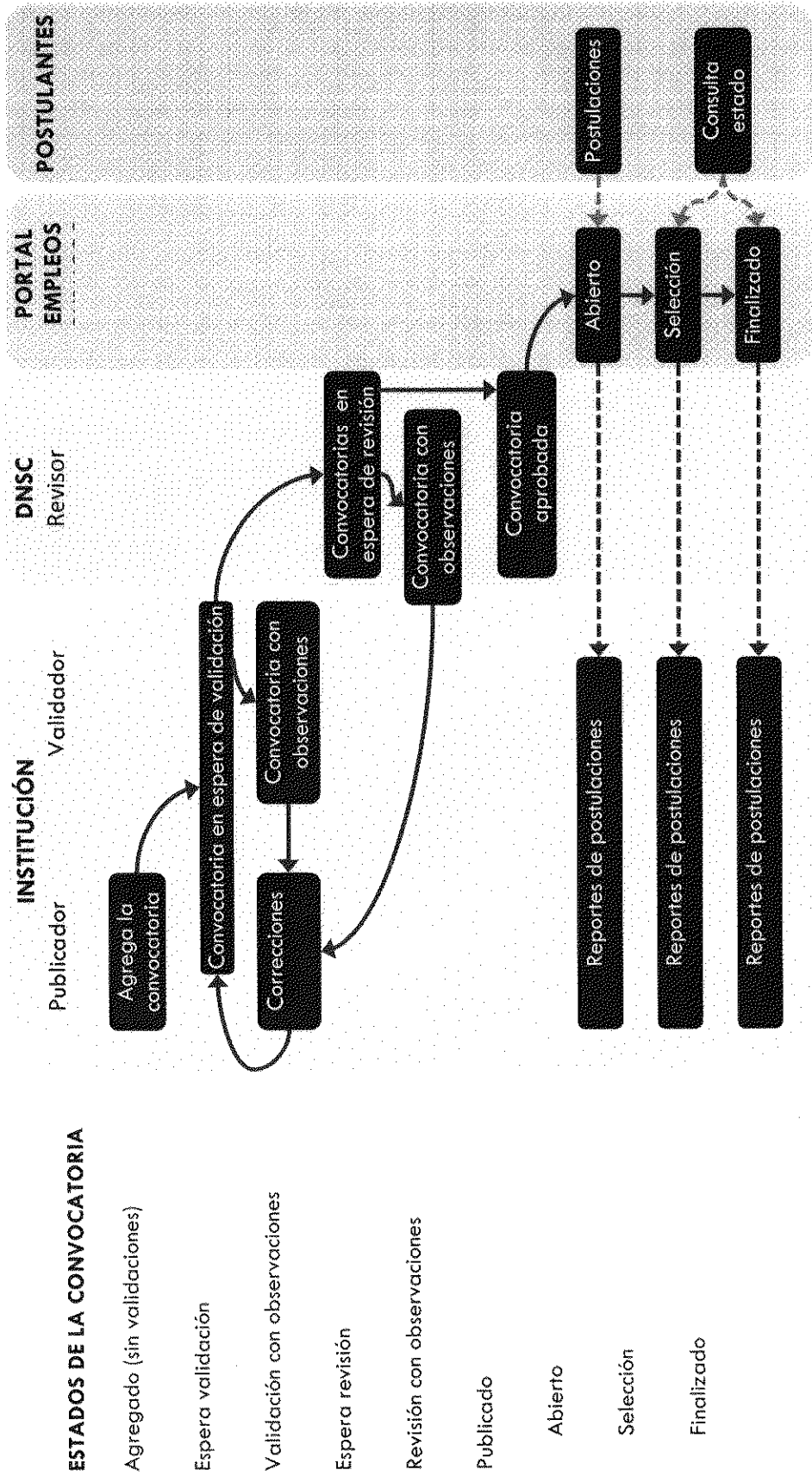
La DNSC a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema, así como, su disponibilidad, seguridad, consistencia y confidencialidad, efectuará migraciones de datos, mantenciones correctivas, optimizaciones y mejoras a la plataforma tecnológica, sobre la cual opera. Estas modificaciones se podrán realizar en forma unilateral y se irán incorporando en el presente documento, específicamente, en el Anexo Modificaciones y Actualizaciones del Periodo.

Asimismo, estas mejoras, modificaciones y/o actualizaciones, serán informadas a los validadores de cada una de las instituciones en convenio, mediante correo electrónico. Adicionalmente, las nuevas funcionalidades, según corresponda, serán actualizadas en el Manual Usuarios para Servicios Públicos (perfil publicadores y Validadores), disponible en el sitio www.empleospublicos.cl.

Los usuarios publicadores y validadores del sistema, declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que la DNSC **podrá en cualquier momento modificar el todo o parte de las presentes condiciones de uso y de las funcionalidades del Portal Empleos Públicos**, con el objeto de buscar la mejora periódica del portal y su procedimiento de trabajo. Modificaciones que serán debidamente informadas por parte de la DNSC, a los validadores de cada una de las instituciones en convenio, a través de correo electrónico.

ANEXO N° 1

Flujo de una convocatoria en el Portal Empleos Públicos



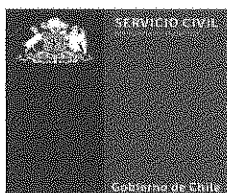
ANEXO N° 2

Modificaciones y/o Actualizaciones al Portal www.empleospublicos.cl,

Período 2009 – 2010.

- Implementación de filtros para el listado de postulantes según su estado de postulación (en selección, preseleccionado, seleccionado)
- Funcionalidad de envío de correos masivos a los candidatos a través del Portal Web.
- Incorporación del campos “Condiciones Generales” en las bases de concursos como en el aviso de trabajo de “otros empleos”
- Incorporación en el aviso de otros empleos de la hora de cierre de postulaciones.
- Incorporación de la funcionalidad “clonar” para todas las convocatorias.
- Incorporación de la funcionalidad “abrir calendario” en los concursos.
- Incorporación de la funcionalidad de “Declarar desierto” una convocatoria, donde se incluye una consulta de validación antes de pasarla a otro estado.
- Incorporación del campo correo electrónico obligatorio en “otros empleos”.
- Mejoras en la opción otros empleos:
 - ❖ Cambio de nombre del ítem 2 “Título del Empleo” por “Descripción del Cargo”.
 - ❖ Cambio de nombre del concepto “Título del Aviso y Descripción del Cargo”, por “Título y Descripción del Cargo”.
 - ❖ Incorporación de un campo de texto denominado “funciones del cargo”.
 - ❖ Traslado del campo “descripción del cargo” desde la pestaña 3 a la nueva pestaña 2 “Título y Descripción del Cargo”. Este campo está ubicado después del campo “funciones del cargo”.
 - ❖ Se cambia la denominación de “* Dato requerido” por “Campos obligatorios”.
 - ❖ Cambio en el nombre de la pestaña 3 “Vacantes y Vínculo Contractual” por “Vacantes y Requisitos”.
 - ❖ Cambio de nombre de la Celda “Comentario Renta”, por “Condiciones”.
 - ❖ Se establece como campo obligatorio, la celda “requisitos del cargo”.
 - ❖ Se cambia de nombre la pestaña “Perfil del cargo y Requisitos de Postulación”, por “Perfil del cargo”.
 - ❖ Se establecen como campos obligatorios, los sub ítems del Perfil del cargo: Formación Educativa, Especialización y/o Capacitación, Experiencia y Competencias.
 - ❖ Se incorpora, en el ítem “perfil de cargo” antes de las celdas, la siguiente frase: “Los siguientes elementos componen el Perfil del cargo y servirán para evaluar a los/las postulantes”.
 - ❖ Se cambia la pregunta “¿Que remuneración espera?” por “¿Cuáles son sus pretensiones de Renta?”
 - ❖ Al final del aviso de otro empleo se incorpora el siguiente texto:

- ❖ “Las condiciones y contenidos especificados en esta publicación son determinados por el servicio público convocante. Asimismo, el desarrollo del proceso de selección es de su exclusiva responsabilidad.”
- Incorporación de la validación de un Revisor de la Dirección Nacional del Servicio Civil a las ofertas denominadas “otros empleos”, antes de ser publicadas en el ambiente público.



OF. ORD. : N° 1288

MAT.: Envía convenio de colaboración uso portal www.empleospublicos.cl.

SANTIAGO, 20 NOV. 2012

A DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludarle, y en el marco de la puesta en funcionamiento del portal www.empleospublicos.cl., adjunto envío a usted, un (1) original del convenio suscrito de fecha 22 de octubre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y esta Dirección Nacional del Servicio Civil.

Lo anterior, a objeto de efectuar los actos administrativos correspondientes, al interior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que permitan sancionar el instrumento suscrito entre ambas instituciones.

En la certeza de que la utilización del portal permitirá mejorar los procesos de reclutamiento, otorgando agilidad, eficiencia y transparencia para los funcionarios públicos y la ciudadanía en su conjunto.

Le saluda atentamente,



CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
Director



MFVU/AMP/CAL/CVS

Distribución:

1. Sra. María Francisca Florenzano V., Directora Nacional SENDA
2. Equipo Portal Empleos Públicos - SDP
3. Archivo Oficina de Partes - DNSC

21 NOV 2012

E13937